

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Fros. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETÍN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la *fracción de peseta* que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala sujeta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este BOLETÍN de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1913.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que sirviese de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los BOLETINES OFICIALES de 20 y 22 de Diciembre ya citada, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados BOLETINES se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 8 de Noviembre de 1914)

Gobierno civil de la provincia

DON MANUEL MIRALLES SALABERT,
GOBERNADOR CIVIL EN ESTA PROVINCIA DE LEÓN.

Hago saber: Que dispuesto por la Dirección general de Obras Públicas la instrucción del expediente informativo de travesía de Villapedierna, comprendida en el trozo 6.º de la carretera de tercer orden de la Estación de Cistierna á la de Palanquinos, con arreglo á la Ley de 11 de Abril de 1849 y reglamento para su ejecución, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.º del Reglamento citado señalar un plazo de treinta días, para oír las reclamaciones á que se contrae el art. 5.º del mismo; advirtiendo que el proyecto se halla de mantenido en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia.

León 6 de Noviembre de 1914.

M. Miralles Salabert.

Hago saber: Que dispuesto por la Dirección general de Obras Públicas la instrucción del expediente informativo de travesía de Vidanes, comprendida en el trozo 7.º de la

carretera de tercer orden de la Estación de Cistierna á la de Palanquinos, con arreglo á la Ley de 11 de Abril de 1849, y Reglamento para su ejecución, he acordado de conformidad con lo preceptuado en el art. 2.º del reglamento citado, señalar un plazo de treinta días para oír las reclamaciones á que se contrae el art. 5.º del mismo; advirtiendo que el proyecto se halla de mantenido en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia.

León 6 de Noviembre de 1914.

M. Miralles Salabert.

Don Cecilio Carrascoso Ortega, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta ciudad.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia de segunda instancia dictada por la Sala de lo civil de este Tribunal, en los autos á que se refiere, es como sigue:

«**Encabezamiento.**—Sentencia núm. 95.—Registro, folio 375.—Hay una rúbrica.—En la ciudad de Valladolid, á 27 de Octubre de 1914; en el incidente procedente del Juzgado de primera instancia de León, promovido por D. Lamberto Pardo Sacristán, jornalero, y vecino de León, representado por el Procurador D. Alberto González Ortega, y defendido por el Letrado Doctor D. Rafael Torrecilla, contra sus convecinos don Baldomero Lobato Rodríguez y don Pedro Arizaga Gutiérrez, cuya profesión no consta en autos, ni los mismos han comparecido ante esta Audiencia, sobre pago de 1.725 pesetas y 50 céntimos, en concepto de indemnización por accidente del trabajo, cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que en 13 de Abril del ac-

tual año dictó el Juez de primera instancia de León;

Parte dispositiva.—Fallamos: Que con las costas de esta segunda instancia al apelante D. Lamberto Pardo Sacristán, debemos de confirmar y confirmamos, la sentencia apelada que en 13 de Abril del actual año dictó el Juez de primera instancia de León, por la que declara no haber lugar á la demanda interpuesta por D. Lamberto Pardo Sacristán contra D. Baldomero Lobato y D. Pedro Arizaga, y en su consecuencia, absolvo de la misma á dichos demandados, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, por la no comparecencia de los apelados D. Baldomero Lobato Rodríguez y D. Pedro Arizaga Gutiérrez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leopoldo L. Infantes.—Sebastián Miguel.—Ignacio Rodríguez.—José Manuel Puebla.»

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha, y en el siguiente se notificó al Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal, por la incomparecencia de don Baldomero Lobato y D. Pedro Arizaga.

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, conforme está acordado, la expido y firmo en Valladolid á 28 de Octubre de 1914.—Cecilio Carrascoso.

MINAS

Anuncio

Se hace saber á D. Manuel Vázquez, vecino de Oviedo, que doe

Leoncio Alvarez, vecino de Santander, ha presentado oposición al registro minero «El Fulano», expediente núm. 4 536, de 20 pertenencias de hulla, en término de Candemuele, Ayuntamiento de San Emiliano, por lo que el Sr. Gobernador ha dispuesto, con fecha de hoy, que en el plazo de diez días se presente en esta Jefatura para que se le dé vista de la referida oposición, y conteste lo que convenga á su derecho. De lo que se le notifica por el presente anuncio.

León 4 de Noviembre de 1914.—El Ingeniero Jefe, J. Revilla.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Mansilla de las Mulas

Formados el repartimiento de rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares y matrícula de industrial de este Ayuntamiento para el próximo año de 1915, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por espacio de ocho y quince días, respectivamente, para oír reclamaciones.

Mansilla de las Mulas 1.º de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Lázaro Fuertes.

Alcaldía constitucional de Cabrilanes

La matrícula de subsidio industrial, las listas de edificios y solares y el repartimiento de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria formados para el año de 1915, permanecerán expuestos al público por el tiempo reglamentario, á contar del día siguiente de aparecer este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL, en la Secretaría da Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Cabrilanes 1.º de Noviembre de

1914.—El Alcalde, Manuel Pérez Alonso.

Alcaldía constitucional de Campazas

Terminados el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares y la matrícula industrial de este Municipio, formados para regir en el año de 1915, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho y diez días, respectivamente, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse y hacer cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Campazas 2 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Jacinto Fernández.

Alcaldía constitucional de Soto de la Vega

Los repartimientos de la contribución territorial y urbana, y el padrón de edificios y solares, así como la matrícula industrial, para el año próximo de 1915, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho y diez días, respectivamente, para que sean examinados por los contribuyentes y hegan las reclamaciones que crean procedentes.

Soto de la Vega 2 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Raimundo Otero.

Alcaldía constitucional de Santa Marina del Rey

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, los repartos de la contribución territorial y urbana, formados para el año de 1915, y por diez días, la matrícula industrial; todos ellos á los efectos de oír reclamaciones.

Santa Marina del Rey 2 de Noviembre de 1914.—El Alcalde Interino, Joaquín Vega.

Alcaldía constitucional de Cea

Confeccionados los repartimientos de rústica, urbana y matrícula industrial de este Ayuntamiento, para el año de 1915, se hallan expuestos al público en esta Secretaría por término de ocho y quince días, respectivamente.

Cea 2 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Raimundo Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Villadangos

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares, matrícula industrial y el de consumos de

este Municipio para el año de 1915, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, para oír reclamaciones.

Villadangos 3 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Gregorio González A. Oaso.

Alcaldía constitucional de Pajares de los Oteros

El expediente de arbitros extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para 1915, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por quince días; durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones pertinentes.

Pajares de los Oteros 2 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Hipólito F. Llamazares.

Alcaldía constitucional de Alvares

El repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, listas de edificios y solares y matrícula industrial para 1915, de este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público por espacio de ocho días los primeros y diez la última, á fin de oír reclamaciones.

Alvares 3 de Noviembre de 1914. El Alcalde, Manuel Garrido.

Alcaldía constitucional de Villahornate

Se hallan expuestos al público por espacio de ocho y diez días, respectivamente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria, listas de edificios y solares y matrícula de subsidio industrial, del año de 1915, para oír reclamaciones.

Villahornate 1.º de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Pedro Santos.

Alcaldía constitucional de Garrafe

Terminados los repartimientos de rústica, pecuaria, urbana y matrícula de contribución industrial para el próximo año de 1915, se hallan expuestos al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días los repartos, y de diez la matrícula, al objeto de oír reclamaciones.

Garrafe 28 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Salustiano Flecha.

Alcaldía constitucional de La Bañeza

A los efectos reglamentarios y legales, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días, el reparto de rústica, colonia y pecuaria y el padrón de edificios y solares, por días la matrícula industrial, y por

quince días el reparto ordinario: todos de este Municipio para el próximo año de 1915.

La Bañeza 2 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Elías Tagarro.

Alcaldía constitucional de Santa María del Páramo

Terminados el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria y edificios y solares de este término, formados para el próximo año de 1915, quedan los mismos de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los efectos de reclamación; finado el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Santa María del Páramo 31 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Miguel Tagarro.

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1915, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Santa María del Páramo 31 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Miguel Tagarro.

Alcaldía constitucional de Prioro

Se hallan expuestos al público por término de ocho días, para las reclamaciones pertinentes, los repartos de la contribución territorial, urbana y consumos para 1915, en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por diez, la matrícula industrial para el referido año.

Prioro 4 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Juan Francisco Prado.

Alcaldía constitucional de Truchas

Por ocho y quince días, respectivamente, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartimientos de contribución rústica y urbana y matrícula industrial, para el año venidero de 1915, con el fin de oír reclamaciones.

Truchas 1.º de Noviembre de 1914 El Alcalde, Francisco Moris.

Alcaldía constitucional de Villamandos

Por espacio de ocho y diez días

se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, los repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria, lista de edificios y solares y matrícula de subsidio industrial del año de 1915, para oír reclamaciones.

Villamandos 1.º de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Anastasio Hueriga.

Alcaldía constitucional de Villabrez

Formados los repartimientos de rústica, pecuaria y padrones de edificios y solares para el próximo año de 1915, se hallan de manifiesto por término de diez días la primera, y por ocho los últimos, para su examen y reclamaciones por los contribuyentes.

Villabrez 1.º de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Pedro Merino.

Alcaldía constitucional de Tareja

La matrícula industrial, repartos de consumos y de la riqueza rústica y urbana para el próximo año de 1915, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días la primera, y por ocho los últimos, para su examen y reclamaciones por los contribuyentes.

Tareja 2 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Félix Fernández.

Alcaldía constitucional de Gordaliza del Pino

Formados el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares y la matrícula industrial para 1915, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días los dos primeros, y diez días la última, con objeto de oír reclamaciones.

Gordaliza del Pino 2 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Balbino Bajo.

Alcaldía constitucional de San Esteban de Valdeaza

Por ocho y quince días se hallan de manifiesto en esta Secretaría para oír reclamaciones, los documentos siguientes: repartos de rústica, pecuaria y urbano, matrícula industrial, presupuesto municipal y padrón de cédulas personales: todo para el próximo año de 1915.

San Esteban de Valdeaza 3 de Noviembre de 1914.—Juan Ramón Pérez.

Alcaldía constitucional de Villarejo

El repartimiento de la contribución por rústica y pecuaria, lista obratoria de edificios y solares y matrícula industrial de este Ayuntamiento para el año próximo de 1915, se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días los

dos primeros, y diez la última, á fin de que puedan ser examinados y oír las reclamaciones que se formulen.

Villarejo de Orbigo 3 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Juan Antonio Martínez.

Alcaldía constitucional de Gordoncillo

Se hallan expuestos al público en esta Secretaría por término de ocho y diez días, respectivamente, los repartos de rústica, pecuaria y urbana, formados para el año de 1915, y la matrícula de subalido de este Municipio.

Gordoncillo 31 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Mariano Bartolomé.

Alcaldía constitucional de Valdepolo

Desde esta fecha, y por término de ocho y diez días, respectivamente, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, el reparto de la riqueza rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares y matrícula industrial, para el próximo año de 1915, para oír las reclamaciones que se presenten en dicho plazo.

Valdepolo 5 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Pedro Gómez.

Alcaldía constitucional de Valencia de Don Juan

Se convoca á todos los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de este partido, para el día 12 del actual y hora de las once de la mañana, en esta Casa Consistorial, con objeto de discutir y aprobar el presupuesto carcelario para el año próximo de 1915.

Valencia de Don Juan 6 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, J. Gutiérrez.

Alcaldía constitucional de Villazala

Terminados el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, listas de edificios y solares y matrícula industrial de este Municipio para el próximo año de 1915, quedan expuestos al público por término de ocho y diez días, respectivamente, en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de que puedan ser examinados por los contribuyentes que en ellos figuran y formular las reclamaciones el que se considere agraviado.

Villazala 2 de Noviembre de 1914. El Alcalde, Ramón Sutil.

JUZGADOS

Valtuille Calvo (Francisco), casado, labrador, de 45 años de edad, domiciliado últimamente en Campomaraya, procesado en causa por falsedad y suplantación de firmas,

comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Villafranca del Bierzo, en término de diez días, á ser indagado y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que al no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el correspondiente perjuicio.

Villafranca del Bierzo 1.º de Noviembre de 1914.—A. Ricardo Ibarra.—Luis F. Rey.

Don Jaime Martínez Villar, Juez de primera instancia de este partido de Valencia de Don Juan.

Por el presente se hace saber: Que en los autos ejecutivos promovidos en este Juzgado por el Procurador D. Jesús Sáenz Miera, en nombre del Sr. Director del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León (contra D. Agustín Rodríguez Tejerina, vecino de Villamañán, sobre pago de seiscientos veinticinco pesetas de principal y setecientas cincuenta más para intereses y costas, se acordó, en providencia de hoy, dictada en virtud de escrito de la representación de la parte ejecutante, vender en pública subasta, que se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado el día veintiséis del actual, á las once, los bienes siguientes:

Plas.

1.º Una viña, en término de Villamañán, á carre-Astorga, de veinticinco áreas y setenta y ocho centiáreas: linda Oriente, con Ricardo Bruno, Mediodía, senda de servicio, Poniente, herederos de Baltasar Rodríguez, y Norte, camino; tasada en cuarenta pesetas. 40

2.º Otra, al mismo sitio, de diez y nueve áreas y veintiséis centiáreas: linda Oriente y Mediodía, con camino de servicio; Poniente, partija de Ricardo Bruno, y Norte, senda de las Moretas; tasada en treinta pesetas. 30

3.º Otra, á la carrerina, en dicho término, de treinta y cuatro áreas y treinta y cuatro centiáreas: linda Oriente, con la carretera de Benavente á León, Mediodía, partija de los herederos de Ricardo Bruno; Poniente, camino de la Carrerina, y Norte, viña de Isidora Carpintero; tasada en cincuenta pesetas. 50

4.º Una tierra, al camino de Soto Baza, de veintinueve áreas y noventa y seis centiáreas: linda Oriente, con dicho camino; Mediodía, Vicente Vivas; Poniente, herederos de Miguel Aparicio, y Norte, José Vivas; tasada en setenta pesetas. 70

5.º Otra, cenestal, al alto de la Calera, de una hectárea, do-

ce áreas y veinticuatro centiáreas: linda Oriente, con la casa de la Ria; Mediodía, partija del heredero Panera; Poniente, camino real, y Norte, Loraazo Rey; tasada en ciento cincuenta pesetas. 150

6.º Otra, en dicho término, al alto de la Marieta, al camino de Valencia, de noventa y tres áreas y sesenta centiáreas: linda Oriente, tierra de Perfecto Sánchez; Mediodía, campo de San Vicente; Poniente, partija de Ricardo Bruno, y Norte, camino de Valencia; tasada en cien pesetas. 100

7.º Otra, en dicho término, al pajuelo, de sesenta y cuatro áreas y veintiséis centiáreas: linda Oriente, adiles; Mediodía, herederos de Felipe García; Poniente, Bernardo Rodríguez, y Norte, herederos de Ricardo Bruno; tasada en setenta pesetas. 70

8.º Otra, en dicho término, á la senda de las ánimas, de cuarenta y seis áreas y ochenta centiáreas: linda Mediodía, senda; Poniente, partija de Juan Prieto; Norte, Pedro Montiel, y Oriente, herederos de Félix Posadilla; tasada en cincuenta pesetas. 50

9.º Otra, al cueto redondo, de treinta y seis áreas y treinta y ocho centiáreas: linda Oriente, Juan Muñiz; Mediodía, herederos de Juan Nuevo; Poniente, los de José Vivas, y Norte, Laureano Nistal; tasada en ciento veinticinco pesetas. 125

10. Otra, á la fuente de ital nombre, de treinta y tres áreas y tres centiáreas: linda Oriente, con Emiliano de Dios; Mediodía, prado de capellanía de San Blas; Poniente, tierra de Pedro Martínez, y Norte, otra de este caudal; tasada en seiscientas pesetas. 600

11. Otra, á los quillones de las eras, de dieciocho áreas y setenta y dos centiáreas: linda Oriente, Primitivo Álvarez; Mediodía, herederos de Miguel Aparicio; Poniente, José García, y Norte, camino de la barca Vieja; tasada en treinta y cuatro pesetas. 34

12. Otra, en dicho término, á las de San Pedro, se treinta y siete áreas y cuarenta y cuatro centiáreas: linda Oriente, barrillar de Juan Delgado; Mediodía y Poniente, Bernardo Rodríguez, y Norte, Pedro Montiel, al sitio llamado de las Vegas; tasada en cien pesetas. 100

Plas.

Plas.

13. La cuarta parte de una casa, á la calle de los Boteros, que linda toda ella derecha entrando, con otra de León Vivas; izquierda, con herederos de José Martínez; espalda, pradera del conchin, y frente, dicha calle, sin número, mide doscientos metros cuadradas próximamente de superficie, y está compuesta de habitaciones altas y bajas, corral y cuadras; tasada en quinientas pesetas. 500

Lo que se hace público por medio del presente, para que los que deseen tomar parte en la subasta indicada, concurran en el lugar, día y hora expresados; siendo de necesidad para tomar parte en la misma, consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación de los bienes que son objeto de ella, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación dada á los mismos; haciéndose constar que no existen títulos de propiedad y que habrán de suplirse por cuenta de los rematantes.

Dado en Valencia de Don Juan á cuatro de Noviembre de mil novecientos catorce.—Jaime Martínez Villar.—El Secretario judicial, Manuel García Álvarez.

Don Jaime Martínez Villar, Juez de primera instancia de este partido de Valencia de Don Juan.

Por el presente se hace saber: Que en los autos ejecutivos promovidos en este Juzgado por el Procurador D. Jesús Sáenz Miera, en nombre del Sr. Director del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, contra Javier Presa, de ignorado paradero y Cecilio de la Fuente, vecinos de Carbajal de Fuentes, en este partido, sobre reclamación de mil quinientas pesetas, intereses y costas, se acordó, en providencia de hoy, dictada á consecuencia de escrito de la representación de la parte ejecutante, vender en pública y segunda subasta, por no haber habido licitadores en la primera, y con la rebaja del veinticinco por ciento, que se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado el día veinte y siete de los corrientes, á las once, los bienes siguientes:

Como de la pertenencia de Javier Presa

1.º Un majuelo, de ochenta y cuatro áreas y veinticuatro centiáreas, en término de Carbajal, ado llaman Trevedo, plantado de un año de vid america-

na: que linda Oriente, con Sebastián de la Fuente; Mediodía, con la partida de Javier Presa; Poniente, con tierra de Cecilio González, y Norte, otra del Conde; tasada en ciento cincuenta pesetas. 150

2.º Una tierra, en dicho término, á las Camaretas, de cincuenta y seis áreas y dieciséis centiáreas: linda Oriente y Mediodía, Cirilo González; Poniente, otra de Ciriña Rodríguez, y Norte, Juan Barrientas; tasada en noventa pesetas. 90

3.º Otra tierra, en dicho término, á la Carrera, de nueve áreas y treinta y seis centiáreas: linda Oriente, con la pradera; Mediodía, herederos de Vicente Cabezas; Poniente, Julio Barrientos, y Norte, Patricio Serrano; tasada en que quince pesetas. 15

4.º Otra, en dicho término, entre las viñas, de siete áreas y dos centiáreas: linda Oriente, herederos de Juan Blanco; Mediodía, Patricio Serrano; Poniente, Feliciano de la Fuente, y Norte, Baltasar Gallego; tasada en catorce pesetas. 14

5.º Otra, al mismo término y sitio de siete áreas y dos centiáreas: linda Oriente, con Baltasar Gallego; Mediodía, Félix Barrientos; Norte, herederos de Bonifacio Presa; Poniente, se ignora; tasada en cuatro pesetas. 14

6.º Una casa, en el casco de Carbajal de Fuentes, calle de la Era, que mide diez metros de fachada y quince de fondo, compuesta de portal, cuadra, cocina de horno y corral: linda derecha, izquierda y espalda, con Cirilo González, y frente, dicha calle; tasada en ciento cincuenta pesetas. 150

7.º Otra casa, en el pueblo de Castillalé, en la calle de las Peñas, cuya cobda superficial se ignora, compuesta de habitaciones bajas, corral y cuadra y pajar, que linda derecha entrando con Juan Barrientos; izquierda, Paula Arenillas, y espalda, calle de Gordoncillo; tasada en quinientas cincuenta pesetas. 550

Como de la propiedad de Cecilio de la Fuente

1.º Una casa, en el casco de Carbajal de Fuentes, á la calle de la Iglesia, que mide cuatrocientos metros de superficie, compuesta de habitaciones bajas, corral y cuerdas: linda de-

recha entrando, calle pública, izquierda casa de Macario Blanco; espalda, con el mismo, y frente, calle de la Iglesia; tasada en seiscientos pesetas. 600

Lo que se hace público por medio del presente para que los que deseen tomar parte en la subasta indicada, concurren en el lugar, día y hora expresados, siendo de necesidad para tomar parte en la misma, consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación de los bienes que son objeto de ella, y que no se admitirán posturas, que no cubran las dos terceras partes de la tasación dada á los mismos: haciéndose constar que no existen títulos de propiedad, que habrán de suprirse por cuenta de los rematantes.

Dado en Valencia de Don Juan á cinco de Noviembre de mil novecientos catorce.—Jaime Martínez Villar. El Secretario Judicial, Manuel García Álvarez.

Don Pascual Palomo Álvarez, Juez municipal de Cimanes del Tejar.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recajó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

«Sentencia.—En Cimanes del Tejar, á treinta de Octubre de mil novecientos catorce; el Tribunal municipal de este Juzgado, formado con los Sres. D. Pascual Palomo Álvarez, Juez, y D. Cayetano García Fernández y D. Marcelino Díez Suárez, Adjuntos: habiendo visto el precedente juicio verbal civil, promovido por D. Bernardo Prieto Centeno, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Trobajo del Camino, contra Gregorio Fernández García y su mujer Primitiva Díez García, vecinos que fueron de Azadón, y hoy en ignorado paradero, sobre pago de pesetas;

Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos en rebeldía á los demandados Gregorio Fernández García y á D.ª Primitiva Díez García, mayores de edad y vecinos que fueron de Azadón, hoy en ignorado paradero, á que á término de tercer día de ser firme esta sentencia, satisfagan al demandante D. Bernardo Prieto Centeno, también mayor de edad y vecino de Trobajo del Camino, la cantidad de doscientas setenta y cinco pesetas, más las costas y gastos de este juicio.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará á las partes, defi-

nitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual Palomo.—Cayetano García.—Marcelino Díez.»

Fué publicada en el mismo día.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que sirva de notificación á los demandados rebeldes, se firma el presente en Cimanes del Tejar á dos de Noviembre de mil novecientos catorce.—El Juez, Pascual Palomo.—P. S. M., Felipe Robla.

Don Pascual Palomo Álvarez, Juez municipal de Cimanes del Tejar.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recajó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

«Sentencia.—En Cimanes del Tejar, á treinta de Octubre de mil novecientos catorce; el Tribunal municipal de este Juzgado, formado con los Sres. D. Pascual Palomo Álvarez, Juez, y D. Cayetano García Fernández y D. Marcelino Díez Suárez, Adjuntos: habiendo visto el precedente juicio verbal civil, promovido por D. Bernardo Prieto Centeno, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Trobajo del Camino, contra Gregorio Fernández García y su mujer Primitiva Díez García, vecinos que fueron de Azadón y hoy en ignorado paradero, sobre pago de pesetas;

Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos en rebeldía, á los demandados D. Gregorio Fernández García y á D.ª Primitiva Díez García, mayores de edad y vecinos que fueron de Azadón, hoy en ignorado paradero, á que á término de tercer día de ser firme esta sentencia, satisfagan al demandante don Bernardo Prieto Centeno, también mayor de edad y vecino de Trobajo del Camino, la cantidad de doscientas setenta y cinco pesetas, más las costas y gastos de este juicio.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará á las partes, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual Palomo.—Cayetano García.—Marcelino Díez.»

Fué publicada en el mismo día.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que sirva de notificación á los demandados rebeldes, se firma el presente en Cimanes del Tejar á dos de Noviembre de mil novecientos catorce.—El Juez, Pascual Palomo.—P. S. M., Felipe Robla.

Don Juan Llamas Llanazares, Juez municipal de Garrafa.

Hago saber: Que para hacer pago á los Sres. Canseco y Gutiérrez, vecinos de León, de la cantidad de ciento treinta y cinco pesetas y gastos de expediente, que le es en

deber D. Román López Vélez, vecino que fué de Ruiforco, hoy de Navatejera, se sacan á pública subasta y como de la propiedad de éste, en término de Ruiforco, los bienes siguientes:

Ptas.

1.º Una tierra, en término de Ruiforco, al sitio de Valdecurneño, cobda de siete heminas, centenal, equivalente á sesenta y tres áreas: linda Oriente, Paula Gutiérrez; Mediodía, Idefonso Arroyo; Poniente, Roque López y Toribio López, y Norte, Fausto González; valuada en 150 pesetas. 150

2.º Otra tierra, en dicho término y sitio de Val de las Llamas, centenal, cobda de ochenta y siete áreas y cuarenta y cinco centiáreas: que linda Oriente, Gabriel García; Mediodía, Ramón López; Poniente, el mismo, y Norte, Idefonso González; valuada en cien pesetas. 100

3.º Otra tierra, en dicho término y sitio del Bargañón, cobda de ochenta y cinco áreas y veintisiete centiáreas: que linda Oriente, Ramona Gutiérrez; Mediodía, Mamela López; Poniente, camino, y Norte, terreno concejil; valuada en cien pesetas. 100

4.º Un prado, al sitio que llaman el Molino, de nueve áreas y siete centiáreas, éste por indiviso con herederos de la mujer del Román, que linda todo el Oriente, Calleja; Mediodía, D. Angel Suárez, y Poniente, herederos de Ramira González; valuada su mitad en ciento veinticinco pesetas. 125

5.º La mitad y parte de casa á partir con sus tres hijos, que se compone de portal, bodega, cuarto y corral, que mide de Mediodía á Norte veinte pies, y de Oriente á Poniente cuarenta y cinco; que linda Oriente, calleja de servidumbre; Mediodía, Cayetano González; Poniente, herederos de Ramira González; valuada la parte perteneciente al Román, en ciento veinticinco pesetas. 125

El remate tendrá lugar en el local de audiencia de este Juzgado, el día veinte del actual, á hora de las dos de la tarde; debiendo advertirse que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de tasación, debiendo consignar previamente con antelación y sobre la mesa del juzgado, el diez por ciento de la tasación, los licitadores. No existen títulos de propiedad y el rematante los adquirirá por su cuenta, facilitándole solamente la certificación del acta de remate.

Dado en Garrafa á cuatro de Noviembre de mil novecientos catorce. Juan Llamas.—P. S. M., Luciano González.

LEÓN: 1914

Imprenta de la Diputación provincial